

REGLAMENTO (CEE) N° 3822/92 DE LA COMISIÓN
de 28 de diciembre de 1992
por el que se fijan los tipos de conversión agrarios

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento (CEE) n° 3813/92 del Consejo, de 28 de diciembre de 1992, relativo a la unidad de cuenta y a los tipos de conversión que han de aplicarse en el marco de la política agrícola común (*) y, en particular, el apartado 1 de su artículo 3 y la letra c) de su artículo 1,

Considerando que el Reglamento (CEE) n° 3813/92 dispone que se fijan inicialmente los tipos de conversión agrarios al nivel del tipo representativo del mercado de las monedas fijas y teniendo en cuenta ese tipo para las monedas flotantes, para un período de referencia del mes de diciembre de 1992;

Considerando que es conveniente aplicar para cada moneda flotante un tipo representativo de mercado igual a la media a los tipos del ecu publicados en la serie C del *Diario Oficial de las Comunidades Europeas* durante el período comprendido entre el 21 y el 30 de diciembre de 1992, y fijar los tipos de conversión agrarios correspondientes de tal forma que la diferencia máxima con esos tipos representativos de mercado sea de - 2 puntos;

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen de los Comités de gestión correspondientes,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

Los tipos de conversión agrarios quedan fijados en:

1 ECU =	48,5563	Franco belga y franco luxemburgués
	8,97989	Corona danesa
	2,35418	Marco alemán
	310,351	Dracma griega
	166,075	Peseta española
	7,89563	Franco francés
	0,878776	Libra irlandesa
	2 087,00	Lira italiana
	2,65256	Florín holandés
	209,523	Escudo portugués
	0,939052	Libra esterlina

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el 1 de enero de 1993.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 28 de diciembre de 1992.

Por la Comisión

Ray MAC SHARRY

Miembro de la Comisión

(*) Véase la página 1 del presente Diario Oficial.